



CONVOCATORIA PÚBLICA No RE-17-2021

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LOS CARGOS DE RECTORIA Y PAGADURIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN DE URUMITA.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN DE URUMITA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2º, del decreto 4791 de 2008, define Los fondos de servicios educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Esto indica que la principal herramienta de gestión de recurso lo constituye el FSE, a través de él, las Instituciones educativas reciben las apropiaciones, que son dispuestas en el Presupuesto y como tal sigue unas reglas de ejecución, que son de obligatorio cumplimiento, que persiguen su buen manejo y guardar en cada una de las etapas de ejecución los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En ese sentido, el ARTÍCULO 13 de la Ley 715 de 2001, señala los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS y expresa:

"Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.

El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites,



garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Se observa según prescribe el artículo anteriormente expuesto, que persigue el legislador el manejo eficiente, eficaz y transparente de los recursos del fondo, los cuales en primera instancia apuntan a satisfacer las necesidades Básicas del Proyecto Educativo Institucional, en cada una de sus áreas de Gestión.

También nos dice, que es gobierno nacional, expedirá normas específicas diferentes al estatuto de contratación (Ley 80 de 1993) para la ejecución de los recursos, cuando la cuantía sea inferior a 20 SMMLV.

Finalmente, establece como requisito de ejecución de los recursos se tramite garantías, que protejan los recursos frente a cualquier hecho que les afecten.

En cumplimiento, de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 715, El gobierno Nacional, expide el decreto 4791 de 2008, el que en su **Artículo 11, numeral 8, expresa:**

Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

Siguiendo, las disposiciones de la Ley superior, obliga y brinda la posibilidad este artículo a las Instituciones Educativas la expedición de los contratos de seguros (pólizas) que ampare los bienes de las instituciones, como además, como las que le sean obligatorias, entre ellas las que amparan la ejecución presupuestal.

Por otro lado, el **Artículo 15** del mismo decreto, requiere que para el *Manejo de Tesorería* que los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.

Y dentro de este artículo, establece unos requisitos para el cumplimiento del ejercicio de la tesorería de los Fondos, entre los cuales:

"La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal o directivo docentes, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al



menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto".

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que existen unas cuentas a cargo de la Instituciones Educativas, donde se deben realizar las apropiaciones presupuestales que permitan la ejecución de los recursos, con fundamento a las necesidades de la Institución educativa que busca dinamizar cada una de las áreas de gestión y que hace necesario por disposición legal, el contar con los amparos (pólizas) para su correspondiente ejecución que seguirán los establecido en el decreto 4791 de 2008, la Ley 715 de 2001, el estatuto contractual y todas aquellas que guarden correspondencia con las normas presupuestales.

Por todo lo anterior se hace necesario convocar de manera publica y guardando los principios de contratación establecidos en el Manual de Contratación de la Instituciones aquellas entidades para presentar cotizaciones que permitan en una dinámica de transparencia seleccionar a la Persona para la expedición de pólizas de amparo a la ejecución presupuestal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO PARA LOS CARGOS DE RECTORIA Y PAGADURIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN DE URUMITA.

2.2. Clasificación UNSPSC:

Item	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
1.	84131607	Seguros de Responsabilidad Civil

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.3.1. GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios juntamente con el supervisor del mismo.
2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.



5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar.
8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.

2.2.1. ESPECÍFICAS:

1. Expedir Cubrimiento de Cobertura de Majo Oficial
2. Expedir cubrimiento contra delitos de la Administración pública
3. Expedir cubrimiento para fallos de Responsabilidad Fiscal

PARÁGRAFO: En los casos de traslado de EL CONTRATISTA a otras ciudades del país y/o del exterior, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones específicas del contrato, EL CONTRATISTA asumirá los gastos de desplazamiento y estadía a que haya lugar.

2.3 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de un año (12 meses) contados a partir del perfeccionamiento y legalización de este.

2.5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de Funcionamiento para la vigencia 2020.

2.6. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 354.620)**

2.7. FORMA DE PAGO: La Institución, pagará al contratista, en UN (01) pago la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 354.620)**, previa entrega de las pólizas suscritas con las vigencias y cuantías descritas, presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el



pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. en un pago único por

- 2.8. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo De AUXILIAR ADMINISTRATIVO, grado 07 del de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán de Urumita o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario DILIA VARGAS VENECHE, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado.
- 2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Según lo dispuesto por el Manual de Contratación en su numeral 16.3.1 la modalidad de contratación según su cuantía es contratos de 0 a 5 SMMLV.
- 2.10. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todo el material producido en desarrollo del contrato a celebrar con la persona natural, será de propiedad exclusiva de la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán de Urumita; por lo que el contratista aceptará esta condición con su firma en el contrato respectivo.

Por lo anterior, la Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán, será el titular absoluto de los derechos de autor patrimoniales de los productos materiales e inmateriales y podrá realizar todas las actividades de uso y goce sobre los mismos. Esta situación en particular, formará parte integral del contrato a celebrar entre las partes.

Así mismo, La Institución, observará en rigor los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo consagrado en el artículo 61 de la Constitución Política colombiana y en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, así como lo dispuesto en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación está fundamentada en según lo establecido en el numeral 16.3.1 del Manual de Contratación de la Institución Educativa, que corresponde a la modalidad de contratos de 0 a 5 SMMLV.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **ANÁLISIS HISTÓRICO:** Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cuenta con un histórico, para efectos de este contrato se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado.
- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para cubrir sus necesidades a nivel Administrativo requiere adquirir las POLIZA DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL para satisfacer sus necesidades, a través de los proveedores Nacionales y Regionales.
- **ANÁLISIS DE LA OFERTA DESCRIPCIÓN DEL MERCADO:** El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con



capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.

- **PRECIOS DEL MERCADO:** Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones a entidades dedicadas al objeto del presente contrato, encontrándose que solo una entidad en la región expide este tipo de póliza.
- **ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO**

Ítem	Valor de la Cotización 1	Valor de la Cotización 2	Promedio
POLIZA DE MANEJO GLOBAL	354.620.00		354.620.00

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán, considera que debido a la oferta de las pólizas que se encuentran el mercado, el factor a considerar es la cuantía para la selección.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el Manual de contratación y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:



Institución Educativa Técnica Inmaculada Linaón

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos o suministros para el presente contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	C (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista.	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos

Calle 6 No 2A-79, Barrio 14 De Junio
 NIT 800089798- 3 DANE 144855000503
 Teléfono 3023863822
 e.mail: ineinmaculadalinan@gmail.com
 Web site: www.inmaculadalinan.edu.co



Institución Educativa Técnica Inmaculada Linares

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por el implementar tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	No	Pagador	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el futuro contratista	Cada dos (2) días
2	contratista	exigir una capacidad financiera, que permita al contratista adquirir los insumos y elementos	4	3	7	Si	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Semanal

Calle 6 No 2A-79, Barrio 14 De Junio
 NIT 800089798- 3 DANE 144855000503
 Teléfono 3023863822
 e.mail: ineinmaculadalinares@gmail.com
 Web site: www.inmaculadalinares.edu.co



Institución Educativa Técnica Inmaculada Linares

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por el implementar tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Contratista	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	3	5	8	Si	Pagador	a través de los Informes de Supervisión	Semestral

Calle 6 No 2A-79, Barrio 14 De Junio
 NIT 800089798- 3 DANE 144855000503
 Teléfono 3023863822
 e.mail: ineinmaculadalinan@gmail.com
 Web site: www.inmaculadalinan.edu.co



7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa.

9. CONDICIONES HABILITANTES – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

9.1 REQUISITOS HABILITANTES.

Podrá participar en el presente proceso de invitación toda persona Jurídica nacional o extranjera, que se considere con el derecho a participar y que la Institución, requiere contratar. Los Proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos. No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

9.1.1. Capacidad Jurídica

- Propuesta Económica suscrita por el proponente. (Formato Anexo 1)
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural, si es persona jurídica copia de la cedula del representante legal.
- Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años), si es persona natural, si es persona jurídica el del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, actualizado con fecha de expedición no mayor a 30 días, la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado Junta de Contadores), cuando se trate de persona



jurídicas, si es con persona natural documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en calidad de cotizante. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso. (Formato No 3)

- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado (la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. en caso de tratarse de persona jurídica el del representante legal y el de la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales si es persona jurídica el del representante judicial.
- Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada, para persona natural como jurídica.
- Formato Único de Bienes y Rentas (DAFP), del departamento administrativo de la Función Pública para persona natural.
- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente e Inexistencias inhabilidades e incompatibilidades. No encontrarse incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas correspondientes. (Formato No 2)
- Declaración de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades (formato No 4)

Por tratarse una contratación de 0 a 5 SMMLV, establecida en 16.3.1, no es aplicable la exigencia del RUP a la persona que se contrate mediante esta modalidad de selección.

Dado en Urumita, la Guajira; de acuerdo con el numeral 15.1.1 del Manual de Contratación, a los tres (3) días del mes de agosto de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

ILFREDO BARROS FRAGOZO
RECTOR